



**CENTRO DE SALUD
BARTOLOME
DE CORDOBA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 814.006.908-2

**CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE
CÓRDOBA**

NIT 814.006.908-2

Código: DC-A-GF-01

Versión: 01

Fecha versión: 22/05/2012

Página: 1 de 18

Contrato No.	2026000030	Fecha:	Primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026)
Entidad contratante:	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE		
NIT:	814.006.908-2		
Contratista:	SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA		
NIT:	900107246-0		
Representante legal:	CRISTOBAL TEJADA MORALES		
Identificación:	98.345.906		

Entre los suscritos, a saber: **CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE**, persona jurídica de derecho público, con NIT **814.006.908-2** representada por la doctora **MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36950624**, conforme al acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2024 en calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte; y por la otra, **SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA**, quien se identifica con el Nit No. 900107246-0, representada legalmente por CRISTOBAL TEJADA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.345.906, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y demás normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del código Disciplinario Único que sean aplicables, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL PROGRAMA CONTABLE, FINANCIERO, ALMACÉN Y GESTIÓN DE FACTURACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E.

2) PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será por el término de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. c) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos. d) El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. e) El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. f) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. g) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. h) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. j) El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. k) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. l) Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. n) Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria. o) Responder

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com



pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. p). Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. q) Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas y convocadas por la ESE, r) Autorizar a la entidad la aplicación de descuentos por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo el agotamiento del debido proceso, en montos de hasta el 20% del valor del contrato, s) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.1.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del contrato la contratista se obliga a:

1. Suministrar e implementar en la ESE Municipal, el software integrado objeto del presente contrato, ajustado y compatible con la normatividad vigente, así como el software "SYS APOLO", que permita la automatización de los procesos y control de la información de la entidad contratante.
2. Asumir con toda atención y diligencia profesional el desarrollo del objeto contractual en defensa de los intereses de la entidad contratante y en cumplimiento de las competencias asignadas.
3. Instalar el software contratado y las actualizaciones que surjan en el plazo de ejecución, brindando acompañamiento, asesoría y capacitación, al personal de la entidad que deba apoyar en el manejo y operación del mismo.
4. Garantizar la capacitación a las personas para el uso adecuado del programa con el fin de que el usuario pueda resolver cualquier inconveniente.
5. Realizar el diagnóstico y corrección de errores en el programa durante la vigencia del contrato.
6. Garantizar mantenimiento correctivo perfecto y de la base de datos.
7. Garantizar soporte permanente a través de visitas personalizadas durante la vigencia del contrato, medios de telecomunicación como teléfono, fax, correo electrónico.
8. Cargar la información a la base de datos para el funcionamiento de los respectivos módulos.
9. Garantizar licencia para uso permanente.
10. Autorizar a la E.S.E el descuento porcentualizado de los honorarios de los valores perdidos por el Centro de Salud por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada.
11. Garantizar las condiciones comerciales que se refieren a continuación:
 - 11.1. Licenciamiento: La actualización de licenciamiento de los módulos de las aplicaciones del software integrado "SYS APOLO" y "SYS HIGEA" (Herramienta Informática), consiste en adquirir un número ilimitado de licencias de uso del aplicativo de manera permanente, que incluye licencia de Servidor y de licencias de usuario con acceso concurrente instaladas.
 - 11.2. Implementación: La implementación son el número de horas asignadas al proyecto por los ingenieros de SyS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA. Acompañamiento prestado para garantizar la correcta manipulación del software, incluye también carga de información a la base de datos más inducción y capacitación sobre nuevas opciones, cambios de normatividad y mejoras en general del software.
 - 11.3. Soporte Técnico: El MSP son las actividades que se describen en el numeral 5 de la presente cotización y se prestarán a partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año en vigencia. Esto representa la garantía del software para el correcto uso.
12. PRODUCTOS:
 - 12.1. Actualización Licencia de uso permanente del programa.
 - 12.2. Documentación: forma parte de la documentación de los programas los siguientes productos:
 - 12.3. Manuales de Usuario: es la documentación que acompaña los programas entregados, y que instruye al usuario acerca del uso de las diversas pantallas y menús que el sistema provee.
 - 12.4. Código Objeto: ejecutable de las aplicaciones que se contraten: instalado en el equipo o equipos destinado(s) por la entidad y una (1) copia en medio magnético (CD).
 - 12.5. En caso de necesitar licencias adicionales para el manejo de la entidad del mismo grupo económico y/o para el manejo de sucursales o dependencias de la entidad, estas tendrán un costo adicional correspondiente a un porcentaje de la licencia original. El costo de la licencia adicional cubre las aplicaciones en medio magnético (CD) y manual de usuario.
13. SERVICIOS, INSTALACIÓN DEL SISTEMA Y CAPACITACIÓN: El programa se entregará debidamente instalado y ejecutado en el computador o computadores asignado(s) para tal fin. Se garantiza la capacitación a la(s) persona(s) para el uso adecuado del programa, con el fin de que el usuario pueda resolver cualquier inconveniente.
14. CLASES DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PERMANENTE:
 - 14.1. MSP CORRECTIVO: Proceso que incluye diagnóstico y corrección de errores en el programa durante la vigencia contrato.
 - 14.2. MSP BD.: Mantenimiento de la Base de Datos respecto a la compatibilidad de las actualizaciones en la aplicación sobre las consecutivas revisiones del programa, durante la vigencia del contrato.
 - 14.3. MSP SOPORTE: La Institución gozará de acompañamiento durante vigencia del contrato (2 Visitas) para resolver los inconvenientes con la aplicación, la base de datos o inquietudes que se les presente. Brindar soporte técnico permanente adicional a través de medios de telecomunicaciones Teléfono, Fax, Correo Electrónico, este servicio no genera ningún costo adicional durante la vigencia del contrato.
15. Realizar la transmisión de factura electrónica con base en lo definido en las especificaciones técnicas del

 CENTRO DE SALUD BARTOLOME DE CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA	Código: DC-A-GF-01
		Versión: 01
	NIT 814.006.908-2	Fecha versión: 22/05/2012
		Página: 1 de 18

contrato. 16. Apoyar la aplicación de la resolución 1888 de 2025 HCE y gestión de credenciales, la cual indica implementar la interoperatividad de las historias clínicas.

Parágrafo: Serán de propiedad del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E SAN BARTOLOME. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

4) VALOR DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)

5) FORMA DE PAGO: La ESE pagará el valor del contrato mediante actas parciales de avance, acorde con la facturación generada, hasta agotar el presupuesto oficial.

La E.S.E, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad, reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción, Cada pago requiere informe presentado por el contratista avalado por el supervisor, certificado de cumplimiento del contrato y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos.

6) GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el párrafo segundo del artículo 31 del manual de contratación del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE

7) CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor iv) por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales.

8) MULTAS: La ESE podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

9) CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual cuando este aplique.

11) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con los informes de actividades y de supervisión.

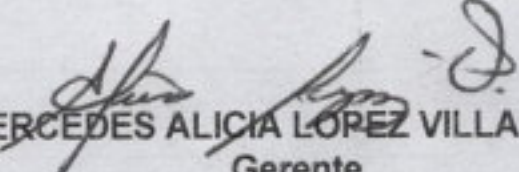
12) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

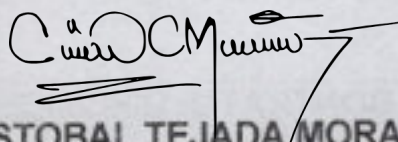
 CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814.006.908-2	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA	Código: DC-A-GF-01
		Versión: 01
	NIT 814.006.908-2	Fecha versión: 22/05/2012
		Página: 1 de 18

13) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ESE, en AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, ii) Al Contratista, en CORDOBA- NARIÑO

POR LA ESE

POR EL/LA CONTRATISTA


MERCEDES ALICIA LÓPEZ VILLARREAL
 Gerente


CRISTOBAL TEJADA MORALES
RL. SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA
 Contratista

Elaboró: Jorge Armando Cisneros - Asesor de Contratación

Revisó: José Manuel Montenegro Valenzuela - Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Mercedes Alicia López Villarreal- Gerente.